

## **11. DISPOSICIONES GENERALES**

### **11.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES A TOMAR EN CUENTA POR LOS PROVEEDORES.**

El requerimiento de la presente invitación a cuando menos tres personas **anexo dos**, deberá preservar sus características y calidad durante su embalaje, transporte y almacenaje para evitar que resulten dañados o se encuentren en mal estado físico por causas imputables al proveedor, o por cualquier otra causa, serán rechazados.

### **11.2. EL TRANSPORTE**

Su traslado no deberá alterar la calidad del bien y los mismos correrán por cuenta y riesgo del proveedor, hasta la recepción física y a satisfacción de la Unidad soferente de los bienes.

### **11.3. SOBRE LOS BIENES**

**11.3.1.** La entrega del bien se hará bajo la responsabilidad del proveedor, quien deberá garantizar, en todo momento, su adecuado empaque, transportación y conservación.

**11.3.2.** El proveedor será responsable de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre la comercialización de bienes, hasta el momento de su entrega.

**11.3.3.** El proveedor será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización de bienes.

### **11.4. CLAUSULAS**

#### **11.4.1. CLAUSULA “NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO”**

El presente instrumento es un contrato de adquisición de bienes, regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, por ende, su naturaleza es estrictamente administrativa, por lo tanto, “LAS PARTES” reconocen y están de acuerdo que no existe ninguna otra competencia o vía para hacer valer su cumplimiento.

#### **11.4.2. CLAUSULA “RELACIÓN LABORAL”**

En virtud de que el presente documento es un contrato de administrativo regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, no existe ningún tipo de relación laboral ni de otra naturaleza jurídica entre el “INSTITUTO” y los trabajadores, empleados, personal o funcionarios contratados por el “PRESTADOR”, por lo tanto, el “PRESTADOR” es el único responsable respecto a las obligaciones, ya sean de carácter laboral, fiscal, civil, penal, de seguridad social o de cualquier naturaleza, que pudiera surgir con motivo de la relación comercial entre éste y su personal.

No obstante lo anterior, si por cualquier causa el “INSTITUTO” se ve obligado a cubrir alguna cantidad, con motivo de una decisión de autoridad competente, por motivo de reclamaciones o demanda instauradas en su contra, por personal del “PRESTADOR”, por motivo derivado del cumplimiento del presente contrato, el “PRESTADOR”, se obliga a restituir al “INSTITUTO”, la cantidad erogada, en un término no mayor a CINCO DIAS hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se le haga saber, con las cargas fiscales que al efecto se acumulen, ya sean en depósito, en efectivo en la caja general del “INSTITUTO” o bien, a través de transferencia bancaria.

#### **11.4.3. CLAUSULA “JURISDICCION Y COMPETENCIA”**

Por lo tanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” acuerdan expresamente someterse a jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a la competencia de los Tribunales que por territorio pudiera corresponderles, en virtud de su domicilio presente o futuro, así como de aquellos que por materia pudieran conocer del asunto, derivado de los documentos generados con motivo del cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

#### **11.4.4. CLAUSULA “DE LA NO CONTRATACION DE MENORES”**

El “Prestador” se abstendrá de contratar personal de menor de edad, para realizar actividades relacionadas con el cumplimiento de la presente contratación, lo anterior, con el objeto de prevenir y erradicar el trabajo infantil, contribuyendo a la protección de los y las adolescentes en el Estado de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, así como la normatividad aplicable en la materia, asumiendo el “PRESTADOR” la responsabilidad en caso de omisión a la presente disposición.

#### **11.5. DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS**

**11.5.1.** El Instituto de Salud del Estado de México a través del Comité de Adquisiciones y Servicios, podrá llevar a cabo verificaciones físicas a los establecimientos de los proveedores.

**11.5.2.** El Instituto de Salud del Estado de México en cualquier fase del procedimiento se reserva el derecho de realizar pruebas y constatar la calidad del bien, de conformidad con las especificaciones correspondiente; los costos que generen dichas pruebas correrán a cuenta del oferente participante o proveedor adjudicado.

**11.5.3.** El Instituto de Salud del Estado de México en cualquier fase del procedimiento se reserva el derecho de constatar la autenticidad de los documentos presentados por los oferentes en este proceso de invitación a cuando menos tres personas.

#### **11.6. DEVOLUCIONES**

**11.6.1.** El Instituto de Salud del Estado de México podrá hacer devoluciones cuando se comprueben deficiencias en la calidad del bien suministrado imputables al oferente y dentro del periodo de garantía del mismo, en estos casos el oferente se compromete a reponer el 100% del volumen devuelto, en un periodo de 15 días naturales independientemente de la infracción y sanción correspondiente.

#### **11.7. DEL TRAMITE Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

**11.7.1.** Las facturas se presentarán en original, en papel membretado de la empresa con los requisitos fiscales vigentes, conforme lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, invariablemente este documento deberá contener insertada la leyenda “ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA REPRESENTACIÓN DE UN CFDI”.

**11.7.2.** Las facturas deberán consignar la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y los descuentos ofrecidos por el proveedor y el importe total con número y letra.

**11.7.3.** Emitirse a nombre del Instituto de Salud del Estado de México; sito en avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca de Lerdo, Estado de México; RFC; ISE 870331 CR6.

**11.7.4.** Presentar la factura ante la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades para Vo. Bo., y al Departamento de Salud del Adulto y del Adulto Mayor para su revisión, validación y firma del mismo.

**11.7.5.** El Departamento de Departamento de Salud del Adulto y del Adulto Mayor contará con 5 días hábiles para revisar y validar las facturas por parte del servidor público designado, mismas que deberán contar con el nombre completo, cargo, fecha, firma y sello de la unidad con lo cual se estará aceptando el total cumplimiento en la entrega de los bienes, ya que será responsabilidad de la unidad usuaria verificar y vigilar que los bienes cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el contrato.

**11.7.6.** Posterior a la validación y registro de la facturación se deberá presentar ante la Subdirección de Tesorería y Contabilidad para su calendarización de pago correspondiente.

Nota: La facturación deberá incluir el número de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, número de contrato y fuente de financiamiento. En caso de existir dos o más fuentes de financiamiento deberá incluirse cuadro de distribución para dichas fuentes.

**11.7.7.** El proveedor adjudicado, deberá presentar ante la Subdirección de Tesorería y Contabilidad acuse de recibo de las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, para la calendarización de pago correspondiente.

**11.7.8.** El proveedor adjudicado, deberá informar a la Dirección de Finanzas de este Instituto, los datos de sus cuentas bancarias en hoja membretada de la empresa, firmada por el representante legal y copia de la caratula del estado de cuenta para cotejo de los mismos.

**11.7.9.** El proveedor adjudicado adicionalmente a la factura, deberá de remitir de manera electrónica la factura mediante formato XML al correo electrónico que le será proporcionado por el Departamento de Control Presupuestal, para lo cual tendrá que asistir al segundo día hábil posterior al fallo de adjudicación, sitio en Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C. P. 50070, Toluca, Estado de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

**11.7.10.** Las facturas serán entregadas en términos del punto 1.9. (forma de pago) inciso A de bases.

## **11.8. AVISO DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL ÁREA USUARIA.**

Oficio emitido por la unidad administrativa o área usuaria por medio del cual deberá informar al Departamento de Contratos y Seguimiento de Pedidos, el cumplimiento o incumplimiento del proveedor o prestador del servicio que resulte adjudicado.

## **11.9. DE LAS PRESENTES BASES**

**11.9.1.** El oferente sufragará todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su proposición y en caso que así lo determine el Instituto de Salud del Estado de México, los demás que se deriven de las verificaciones o pruebas de calidad del bien relativo.

**11.9.2.** Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, no podrán modificarse o negociarse las condiciones de las bases o las proposiciones presentadas por los proveedores; así como tampoco se aceptarán o tomarán en cuenta las aclaraciones que por escrito presenten los proveedores sobre errores que hayan tenido en las cotizaciones formalmente presentadas, sean en especificaciones, marcas y precios, entre otros aspectos.

**11.9.3.** La presentación de la proposición significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de los requisitos y lineamientos establecidos en las bases de la invitación a cuando menos tres personas.

**11.9.4.** La vigencia de las presentes bases se limita a esta invitación a cuando menos tres personas, únicamente se recibirán proposiciones de los proveedores que las adquirieron.

**11.9.5.** Emite las presentes bases el Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 20 fracción I y 30 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.